



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00241** 00

Revisando las diligencias surtidas por la parte demandante, bajo los postulados del artículo 291 del C.G.P., no es posible acceder a la solicitud de tener por notificado a los demandados SANTIAGO QUIROGA CHACÓN y RITA DELIA ALZA ROMERO, toda vez que se evidencia lo siguiente:

- Respecto al citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., el cual fue enviado al demandado SANTIAGO QUIROGA CHACÓN, sólo se adjuntó copia de la guía No. -979038400015-CNP de CERTIPOSTAL S.A.S. (PDF 30 – C1), pero no se allegó copia del citatorio ni de la certificación del recibido de dicho documento expedida por la empresa de correos certificada.
- En cuanto al citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., enviado a la señora RITA DELIA ALZA ROMERO (PDF 29 – C1), el mismo se deberá enviar nuevamente, ya que en dicho documento se anotó como dirección física de notificaciones judiciales la "Calle 88C No. 56-57 Sus – Bosa en Bogotá D.C."), cuando en el escrito de la demanda se transcribió "Carrera 88 C No. 56 – 57 sur; Bogotá D.C.". De igual manera, tampoco se arrimó la certificación del recibido del citatorio, expedida por una empresa de correos certificada.

En consecuencia, se requiere al extremo demandante para que proceda con la notificación personal de los demandados referenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en la demanda no se manifestó que dichas personas tuvieran dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20 hoy, 23 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04adc433c410c1b3583f5d2025decf44ae86800c05c0e02da23740a8973b7622

Documento generado en 22/06/2022 09:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>